

Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira Presidencia

ACUERDO No. CSJGUA19-2 27 de febrero de 2019

"Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Maicao"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el acuerdo N°. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficios No. 0253 y 0283 del 20 y 25 de febrero de 2019, el funcionario Vladimir Ernesto Daza Hernández, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Maicao, solicitó el cierre extraordinario para ese Despacho los días primero (1º) y cuatro (4) de marzo de la presente anualidad. Sustenta su solicitud lo siguiente (sic): "(...) Es de resaltar la imperiosa necesidad de cerrar esta sede durante los días antes mencionados, en procuras de una mejor prestación del servicio en la administración de justicia, y eventualmente poder ser tenidos en cuenta para medidas de descongestión, toda vez que en la actualidad el despacho es prácticamente inexistente para ese para ese tipo de beneficios, como quiera que desde el último periodo del año 2017, no figura registro en el sistema SIERJU, viéndose el despacho perjudicado con la referida situación". Por otra parte, indicó que (sic) "(...) el despacho cuenta con una carga bastante elevada de procesos en trámite, se procederá a la realización de un inventario general del mismo, toda vez que desde mi posesión el pasado 12 de agosto, no se ha realizado inventario alguno que nos determine con exactitud la carga con la que cuenta el Juzgado, y por consiguiente precisión a la hora de realizar las respectivas estadísticas reportadas a la honorable Corporación...".

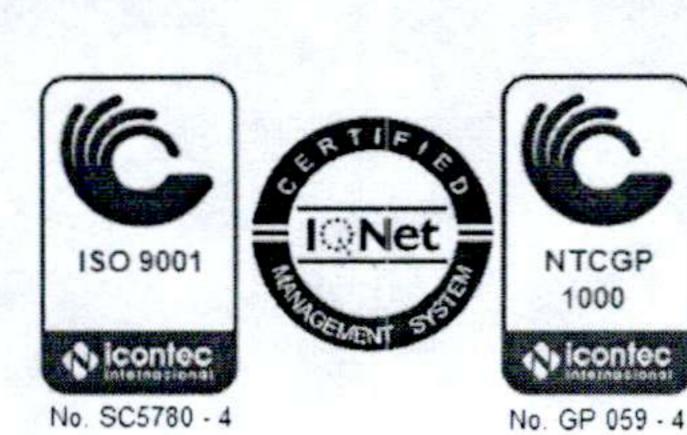
Que el Acuerdo Nº. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 11º establece: "Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su distrito o Circuito".

Que en virtud de lo anterior, considera este Consejo Seccional que se debe atender la petición del Juez Segundo Promiscuo Municipal de Maicao, en atención a que la razón predicada encuentra sustento en la necesidad del servicio prevista en la norma mencionada, por lo que se autorizará el cierre extraordinario de ese despacho judicial y la suspensión de los términos judiciales, exceptuando las Acciones de Tutela y Hábeas Corpus, por los días primero (1º) y cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Que para todos los efectos el horario laboral de los servidores judiciales deberá cumplirse como si el Despacho estuviera a puertas abiertas.

Que de conformidad con la Circular No. 22 del 28 de febrero de 2001, la cual que fijó las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales por cambio de secretario, el funcionario judicial remitirá a este Consejo Seccional copia del acta del cierre en la que se consignará "los aspectos que afecten favorable o desfavorablemente el diligenciamiento eficiente del inventario, en especial lo relacionado con la organización administrativa y planeación del inventario, los procedimientos

Calle 8 No. 12 - 86. Piso 5 Edificio Caracolí. Riohacha – La Guajira Teléfono Despacho 01: 318-5638266. Despacho 02: 318-5834737. www.ramajudicial.gov.co



aplicados, manejo y archivo de los expedientes, tiempo empleado en el inventario y la utilización de los recursos dispuestos en esa Oficina para la realización de la tarea". Así mismo, el contenido del acta será objeto de valoración para la calificación del factor organización del trabajo del funcionarlo judicial si hay lugar a ello.

En consideración a lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Maicao, durante los días primero (1º) y cuatro (4) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, exceptuando las Acciones de Tutela y Hábeas Corpus, las cuales se recibirán y tramitarán normalmente.

ARTÍCULO TERCERO.- Todos los servidores judiciales del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Maicao, deberán apoyar las actividades que se originen de la realización del inventario y organización del despacho.

ARTÍCULO CUARTO.- Solicitarle a la Secretaría del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Maicao, fijar en un lugar visible el presente acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justica se enteren de la decisión.

ARTÍCULO QUINTO.- Solicitarle al Funcionario Vladimir Ernesto Daza Hernández, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Maicao, remitir a este Consejo Seccional copia del acta de cierre, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y copia de los inventarios que se efectúen.

ARTÍCULO SEXTO.- Remitir copia del presente Acuerdo al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Maicao, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha y a la Oficina de Apoyo de Riohacha.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Riohacha, a los veintisiere (27) días de febrero de dos mil diecinueve (2019).

LUIS CARLOS GAITÁN GÓMEZ

Presidente

El presente acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria celebrada el veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019), y fue proyectado por el Magistrado JOSÉ LUIS ORTIZ DEL VALLE VALDIVIESO.

JLOVV / LUMIAL

Calle 8 No. 12 - 86. Piso 5 Edificio Caracolí. Riohacha – La Guajira Teléfono Despacho 01: 318-5638266. Despacho 02: 318-5834737. www.ramajudicial.gov.co